República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

RECTIFICA EL DECRETO
EXENTO N°514 /2023

DECRETO EXENTO Nº 535 **/**

Parral, 03 FEB 2023

VISTOS:

1) Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.

2) Las facultades que me confieren la Ley Nº18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

3) La Sentencia definitiva, de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

4) Acta de Proclamación, de fecha 16 de junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional del Maule.

5) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrada el 28 de junio del 2021.

6) La Declaración de asunción de funciones, efectuada por Decreto Afecto Nº1282, del 29 de junio de 2021.

7) Decreto Alcaldicio Nº2.608 de fecha 16 de diciembre de 2022 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.

8) Decreto Exento SIAPER N°120 de fecha 19 de enero de 2023 que nombra secretario Municipal Subrogante por motivos de ausencia de la titular, don TOMÁS ROMERO PARADA, Jefatura, Grado 9° E.M.S.

9) Decreto Exento N°50 de fecha 06 de enero de 2023, que Aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso de licitación "CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023" ID N°2595-2-LQ23.

10) Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas recibidas, de fecha 18 de enero de 2022.

11) Sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de fecha 20 de enero de 2023 que aprueba la propuesta de adjudicación.

12) Decreto Exento N°306, de fecha 23 de enero de 2023, por el cual se aprueba la adjudicación de la licitación pública "Contratación producción de eventos: Semana Parralina 2023" ID N°2595-2-LQ23.

13) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, Rut N° 77.061.697-2, representada por don Sebastián Raúl Ruminot Muñoz.

14) Decreto Exento N°391, de fecha 27 de enero de 2023, por el cual se aprueba el contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA.

15) La modificación de Contrato Ad-Referéndum, suscrita con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, Rut N° 77.061.697-2.

16) Decreto Exento N°514 de fecha 02 de febrero de 2023, por el cual se aprueba la modificación de contrato de producción de eventos: Semana Parralina 2023" ID N°2595-2-LQ23.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Exento N°391, de fecha 27 de enero de 2023, se aprueba el contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 25 de enero de 2023, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y la empresa PRODUCCIONES MITUS SPA, por el cual la municipalidad de Parral, le encarga la ejecución de la Licitación Pública denominada "CONTRATACIÓN PRODUCCION DE EVENTOS: SEMANA PARRALINA 2023" ID N° 2595-2-LQ23, de acuerdo con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.

2. Que, sin perjuicio de lo anterior, por circunstancia ajena de los contratantes y por disponibilidad de los artistas y la proximidad de la fecha de ejecución del contrato, se hace necesaria la modificación del contrato original, en relación con la parrilla de artistas y el valor del contrato, por lo que con fecha 25 de enero de 2023, se suscribió modificación de contrato, la que fuera aprobada por Decreto Exento N°514 de fecha 2 de febrero de 2023.

3. Que, no obstante, en el referido acto administrativo involuntariamente se incurrió en errores de forma, pero que no afectan en lo resolutivo del mismo. Sin perjuicio de ello, se deberá modificar a fin de corregir dichos erros, mediante el presente decreto.

4. Que, el artículo 62 de la ley 19.880 faculta a "*la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento para aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar cuestiones puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo*".

D E C R E T O:

I. **RECTIFÍQUESE,** el Decreto Exento N°514 de fecha 2 de febrero de 2023, particularmente en su parte resolutiva, donde se reproduce el tenor literal de la modificación de contrato. Conforme a lo siguiente:

DONDE SE SEÑALA:

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la cláusula tercera, del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente**: PRODUCTOR ARTISTICO,** quien se compromete a la instalación de

amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: WILLY SABOR
02 DE FEBRERO	SANTA FERIA
	WILLI SABOR HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: WILLY SABOR
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	LOS PEREGRINOS DEL AMOR
	ANIMADOR: WILLY SABOR
04 DE FEBRERO	NICO RUIZ
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	AK4:20
	ANIMADOR: WILLY SABOR

Debe decir:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente**: PRODUCTOR ARTISTICO,** quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
02 DE FEBRERO	NATALINO
	FILOMENO HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	SONORA DE TOMMT REY
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
04 DE FEBRERO	RAFAGA
	LA BANDITA
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	MARCIANEKE
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ

SE DEBE SEÑALAR:

TERCERO: Atendido lo dicho en la cláusula anterior, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia, a través de este instrumento las partes vienen en modificar el contrato que los une en el sentido de modificar la cláusula tercera, del contrato original, de la siguiente forma:

Donde dice:

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente contrato será de ciento cincuenta y ocho millones ochocientos nueve mil novecientos noventa y siete pesos ($158.809. 997). Dicho contrato, será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2023.

Deberá Decir:

CLÁUSULA SEGUNDA: El valor total del presente contrato será de ciento sesenta y nueve millones quinientos diecinueve mil novecientos noventa y siete pesos ($169.519.997). Dicho contrato, será financiado con recursos provenientes del presupuesto Municipal vigente año 2023.

Donde dice:

CLÁUSULA TERCERA: La contratación de los servicios será la siguiente: **PRODUCTOR ARTISTICO**, quien se compromete a la instalación de amplificación, iluminación, visuales, entre otros, señalados en las especificaciones y propuesta técnicas del Productor Artístico, presentar el siguiente espectáculo:

01 DE FEBRERO	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
02 DE FEBRERO	NATALINO
	FILOMENO HUMORITA
	AMAR AZUL
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
03 DE FEBRERO	LOS TRES
	FABRIZIO COPANO
	SONORA DE TOMMT REY
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ
04 DE FEBRERO	RAFAGA
	LA BANDITA
	MAURICIO FLORES Y PATRICIA COFRÉ
	MARCIANEKE
	ANIMADOR: SABRINA SOSA Y MARCELO LOPEZ

II. **INCORPORECE** al Decreto Exento N°514, de fecha 02 de febrero de 2023, la emisión de la orden de compra por la diferencia entre el valor original y lo modificado, bajo las causales de los artículos 8 letra g), y articulo 10 letra a) de la Ley 19.886. Conforme a la modificación aprobada en este acto administrativo.

III. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el contenido de este Acto Administrativo pasa a formar parte integrante de Decreto Exento N°514, de fecha 02 de febrero de 2023, el que, en lo demás, se mantiene inalterable.

IV. TÓMESE NOTA, del contenido de este Acto Administrativo, por la Sra. Secretaria Municipal o por quien la subrogue, al margen del Decreto N°514, de fecha 02 de febrero de 2023, mencionado anteriormente, y consígnese esta modificación en el Registro correspondiente de la página web Municipal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

TOMAS ROMERO PARADA **SECRETARIO MUNICIPAL (S)**	**PAULA RETAMAL URRUTIA** **ALCALDESA DE PARRAL**

NVC
DISTRIBUCIÓN:

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl).
   b. Dirección de Control, I. Municipalidad de Parral. (enrique.gomez@parral.cl)
   c. Unidad de Relaciones Públicas (olga.galvez@parral.cl)
   d. Empresa MITUS SPA, (ruminot38@gmail.com)
   e. Dir. Adquisiciones (erica.gajardo@parral.cl)

ABOGADO DIRECCIÓN JURÍDICA	DIRECTOR DIRECCIÓN JURÍDICA
NICOLÁS VALDÉS CASTRO	PABLO MUÑOZ HENRÍQUEZ

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ